

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN, QUE PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO "ELABORACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA (CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO) DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARA LOS MUNICIPIOS UBICADOS EN EL VALLE DE TOLUCA", CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR SALVADOR DÍAZ VANEGAS; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD GEOGRAFÍA, EN ADELANTE "LA FACULTAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR D. EN GEOG. NOEL BONFILIO PINEDA JAIMES; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 11 de diciembre del 2012, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de cuatro años, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, principalmente en materia de ordenamiento ecológico, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES", a los Ayuntamientos del Estado de México y a la sociedad, en lo sucesivo "EL CONVENIO".
- II. Que en la cláusula segunda del "CONVENIO", se estipuló la finalidad de efectuar conjunta y coordinadamente las acciones necesarias encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común; así como que "LAS PARTES" se comprometen a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la optima operación del Convenio que nos ocupa.
- III. Que en la Cláusula Tercera, se estableció el acuerdo de "LAS PARTES" para crear los instrumentos adecuados que normem las acciones a seguir, mismos que se sujetaran a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo que definirán con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo; por otra parte la Clausula Cuarta, definió que los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las mismas.
- IV. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y el Gobierno del Estado de México, celebraron en fecha 18 de marzo de 2014, Convenio de Cordinación, para dar cumplimiento al contenido del Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.



- V. Que con fecha 19 de mayo de 2014, la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) del Gobierno Federal, dirigió oficio **DGPAIRS/DFID/374/2014**, a la Secretaría del Medio Ambiente, notificándole la asignación de recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Anexo 30, para el Ejercicio Fiscal 2014, **por un monto de 4'800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, restando por Gastos de Operación del Proyecto un (3%) del monto total del proyecto y el importe del 1 al milliar de conformidad al artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la formulación del proyecto denominado: "ELABORACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA (CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO) DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARA LOS MUNICIPIOS UBICADOS EN EL VALLE DE TOLUCA".
- VI. Que es interés de "LA SECRETARÍA", celebrar un acuerdo operativo de colaboración con "LA FACULTAD", para la formulación del proyecto denominado: "ELABORACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA (CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO) DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARA LOS MUNICIPIOS UBICADOS EN EL VALLE DE TOLUCA".

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,3,15,19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.3, 2.6, 2.8 fracción XII, 2.40 y 2.51 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaria del Medio Ambiente.
- B. Que SALVADOR DÍAZ VANEGAS, en su carácter de Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal en representación de la Secretaría del Medio Ambiente, con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, 6 bis fracción III, 7 y 8 fracción III y 11 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.
- C. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio en Conjunto Sedagro S/N, Ex Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México.

### II. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y



extender los beneficios de la cultura en el área de Geografía, Geoinformática y Geología Ambiental; así como planear, organizar definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

- B. Que el D. en Geog. Noel Bonfilio Pineda Jaimes, es su Director, el cual cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente acuerdo, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Cerro de Coatepec S/N, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50130.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** convienen celebrar el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo consiste en establecer las bases por las cuales **"LA SECRETARÍA"** encomienda a **"LA FACULTAD"**, la realización del proyecto denominado: **"ELABORACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA (CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO) DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARA LOS MUNICIPIOS UBICADOS EN EL VALLE DE TOLUCA, en adelante "EL PROYECTO"**.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

- I. **"LA SECRETARÍA"** se compromete a:
  - A. Elaborar y entregar a **"LA FACULTAD"** los términos de referencia para la realización de **"EL PROYECTO"**, mismos que se anexan al presente instrumento contractual como **ANEXO "A"**.
  - B. Participar en las reuniones de caracter técnico administrativo de seguimiento y evaluación de **"EL PROYECTO"**, que se convoquen por cualquiera de **"LAS PARTES"**.
  - C. Proveer a **"LA FACULTAD"** de la información que le sea requerida para la elaboración de **"EL PROYECTO"**.
  - D. Coordinar la participación de los Ayuntamientos de **ACAMBAY, JIQUIPILCO, TEMOAYA Y TOLUCA** para apoyar a **"LA FACULTAD"** en rubros como: recopilación



- de información, facilitación del trabajo de campo, organización de talleres de participación ciudadana, entre otros.
- E. Revisar y verificar la ejecución adecuada de **"EL PROYECTO"** y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias para mejorar el desempeño de los mismos; así mismo, cuando así se requiera podrá solicitar información a **"LA FACULTAD"**, a fin de constatar el avance y desarrollo del mismo.
  - F. Expedir constancias a los investigadores y estudiantes participantes, especificando que se trata de un proyecto de investigación con aplicabilidad social y de interés común; así como gestionar ante los Ayuntamientos de **ACAMBAY, JIQUIPILCO, TEMOAYA Y TOLUCA**, también la expedición de constancias con valor curricular.
  - G. Difundir la participación de **"LA FACULTAD"** en la realización de **"EL PROYECTO"**.

II. **"LA FACULTAD"** se compromete a:

- A. Ejecutar las acciones necesarias para la realización de **"EL PROYECTO"**, en las condiciones estipuladas en el presente Acuerdo y en los términos de referencia.
- B. Recibir y ejercer los recursos señalados para la realización de **"EL PROYECTO"**, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades pactadas.
- C. Participar en el Comité de Seguimiento del Ordenamiento Ecológico Territorial.
- D. Dirigir los talleres de participación ciudadana, con el apoyo de **"LA SECRETARÍA"** y los Ayuntamientos de **ACAMBAY, JIQUIPILCO, TEMOAYA Y TOLUCA**.
- E. Colaborar con **"LA SECRETARÍA"** en los mecanismos de consulta que se establezcan dentro de las reuniones del Comité de Seguimiento.
- F. Incorporar las observaciones y correcciones derivadas de la revisión técnica realizada por **"LA SECRETARÍA"** y los integrantes del Comité de Seguimiento, hasta obtener el visto bueno del documento final por parte de **"LA SECRETARÍA"** conforme a los términos de referencia aplicables.

**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN Y ENTREGAS.**

Que en cumplimiento a la Cláusula Cuarta de **"EL CONVENIO"**; por concepto de la elaboración de **"EL PROYECTO"** objeto del presente Acuerdo Operativo, **"LA SECRETARÍA"** entregará a **"LA FACULTAD"**, la cantidad de **\$4'651,200.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, con recursos provenientes del Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, mismos que serán cubiertos previa entrega de los recibos correspondientes en el domicilio legal de **"LA SECRETARÍA"**.

Para el cumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, **"LAS PARTES"** acuerdan que la cantidad señalada en el párrafo inmediato anterior, se desglosará en dos exhibiciones, según se indica en el esquema de entregas y contraprestaciones siguiente:

- A) Un **primer pago** corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del monto total, equivalente a **2'325,600.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL**

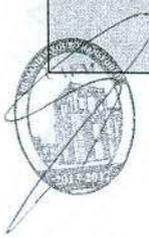


SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido, como pago por la entrega del reporte de la fase de caracterización.

B) Un **segundo pago** correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total, equivalente a **2'325,600.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, a la entrega final de la segunda fase del estudio total, a mas tardar el treinta de noviembre de dos mil catorce; incluye los textos y sistema de información geográficas de las etapas de (Caracterización y Diagnostico) contemplados en los términos de referencia 2010 de la SEMARNAT.

De igual forma, "LAS PARTES" señalan que para efecto de lo estipulado, las etapas del programa de ordenamiento ecológico serán las siguientes:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA	COSTO
Firma del acuerdo operativo			
Agenda Ambiental:		30/09/2014	
Caracterización: • Actividades  • Productos	Delimitar la zona a ordenar; identificar los sectores con actividad en el área y realizar talleres sectoriales.  - Documento con la descripción de los componentes y elementos del medio social, económico y físico-biótico. - Caracterización de los sectores que inciden en el área. - Identificación y ponderación de atributos ambientales para el desarrollo de las actividades de cada sector. - Relación de planes, programas, proyectos y acciones gubernamentales de incidencia en el uso del territorio. - Cartografía digital correspondiente.	30/09/2014	\$2'325,600.00
Diagnóstico: • Actividades	Realizar el análisis de aptitud; analizar los conflictos ambientales, realizar el taller para validación de los mapas de aptitud y, delimitar las áreas para preservar, conservar, proteger o restaurar.  Descripción del método y mapas de: - Aptitud por sector - Conflictos ambientales		



• Productos	- Aptitud y conflictos validados por los sectores - Áreas para preservar, conservar, proteger o restaurar.		
Entrega		30/11/2014	\$2'325,600.00
TOTAL			\$4'651,200.00

#### CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Acuerdo, "LAS PARTES" designan a los funcionarios que a continuación se señalan o a los que en lo sucesivo los sustituyan, como responsables operativos en la revisión técnica, observaciones, comentarios y visto bueno del documento final:

- "LA SECRETARÍA" designa al Ing. Miguel Galicia Sánchez, Director de Ordenamiento Ecológico.
- "LA FACULTAD" designa al M.A.E.G. Arturo Barreto Estrada, Coordinador de incubadoras de empresas de alta tecnología y geoespacial.

#### QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" reconocen que los derechos de autor que pudieran derivarse de los trabajos que en materia del presente acuerdo desarrolle "LA FACULTAD", pertenecen de manera exclusiva a "LA SECRETARÍA", toda vez que su colaboración es retribuida de conformidad con la Legislación Mexicana en materia de derechos de autor, lo anterior sin perjuicio de otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo, acuerdan que "LA FACULTAD" podrá hacer uso de la información generada en "EL PROYECTO", para fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación, en pro de la ciencia, la cultura y la democratización del conocimiento universal, de conformidad con la Legislación aplicable.

#### SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.



#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente Acuerdo **iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta de noviembre de dos mil catorce**, fecha en que **"LA FACULTAD"** entregará el documento final terminado, mismo que tendrá que ser revisado técnicamente por parte de **"LA SECRETARÍA"**. Su modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con un mes de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **OCTAVA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Acuerdo, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de **"LAS PARTES"**.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la continuación del presente acuerdo.

#### **DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuedan que serán causas de rescisión del presente acuerdo las siguientes:

- I. Que **"LA FACULTAD"** no inicie los trabajos objeto del presente Acuerdo, en la fecha indicada en el programa correspondiente.
- II. Que **"LA FACULTAD"** suspenda injustificadamente la realización de **"EL PROYECTO"**.
- III. Que se retrasen considerable e injustificadamente la entrega de los trabajos por parte de **"LA FACULTAD"**.
- IV. Que los trabajos entregados por **"LA FACULTAD"** no cumplan con la calidad y especificaciones técnicas descritas en los términos de referencia o bien, que se niegue a realizar las adecuaciones, modificaciones u observaciones que le indique **"LA SECRETARÍA"**, siempre y cuando estas sean procedentes, no impliquen una modificación sustancial a lo inicialmente pactado o bien no incrementen el costo en la ejecución del servicio.
- V. Que cualquiera de **"LAS PARTES"** proporcione a terceros, información confidencial materia de este Acuerdo, sin autorización expresa de la otra parte.
- VI. Cualquier otra que implique incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA FACULTAD"** con motivo del presente Acuerdo.
- VII. Cualquier tipo de incumplimiento por parte de **"LA SECRETARÍA"** a lo convenido en el presente instrumento legal.



**DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS**

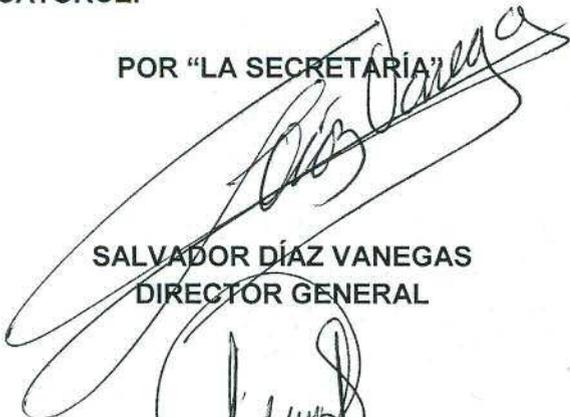
“LAS PARTES” manifiestan que en este Acuerdo no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma administrativa.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente acuerdo es producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo. En el supuesto de que subsistan las controversias, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a la decisión de los Jueces y Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “LA SECRETARÍA”

  
SALVADOR DÍAZ VANEGAS  
DIRECTOR GENERAL

  
ING. MIGUEL GALICIA SÁNCHEZ  
RESPONSABLE OPERATIVO

POR “LA FACULTAD”

  
D. EN GEOG. NOEL BONFILIO PINEDA  
JAIMES  
DIRECTOR

  
M.A.E.G. ARTURO BARRETO ESTRADA  
RESPONSABLE OPERATIVO

